

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2021/2046** *Notificación de Auto. Procedimiento 573/2020. Ejecución de títulos judiciales 34/2021.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 573/2020.  
Ejecución de títulos judiciales 34/2021.  
Negociado: DL.  
N.I.G.: 230504442020002299.  
De: D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ.  
Abogado: MARÍA ISABEL DELGADO MARÍN.  
Contra: MANKAGNE JAÉN, S.L. y FOGASA.  
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2021 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ contra MANKAGNE JAÉN, S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones, ambas, de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Itma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ contra MANKAGNE JAÉN, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 853,80 euros en concepto de principal, más la de 170 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse conforme al art. 239 de la L.R.J.S.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ANTONIA TORRES GÁMEZ, MAGISTRADA/JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN. Doy fe. EL/LA MAGISTRADA/JUEZ. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D E C R E T O

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado MANKAGNE JAÉN, S.L. hasta cubrir la cantidad de 853,80 euros en concepto de principal, más la de 170 euros presupuestados para intereses y costas.

2.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave

3.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

4.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, y en "Observaciones" se consignara los 16 dígitos de la cuenta- expediente judicial 2046 0000 64 0034 21.

5.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse Recurso directo de Revisión ante el Magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186, 187 y 188 de la LRJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado MANKAGNE JAÉN, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 4 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.